RESOLUCIÓN No. 1624

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ICBF-SAMC-006-2024-ANT"

El director (e) de la regional Antioquia del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Cecilia De La Fuente De Lleras, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por Decreto 987 de 2012.

Que conforme a la resolución 2859 del 2013, La cual estableció ciertas funciones del Grupo Administrativo en relación con La Gestión Administrativa de conformidad con Las instrucciones y lineamientos impartidos por La Dirección Administrativa son:

1. Controlar la aplicación y verificar el cumplimiento de las normas que regulan la administración de los recursos físicos de la entidad.

2. Coordinar y controlar los procesos, procedimientos y actividades de adquisición, almacenamiento suministro, control, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección Regional y de los Centros Zonales.

3. Administrar los bienes inmuebles y elementos devolutivos al servicio de la Dirección Regional, los Centros Zonales y otras unidades administrativas y mantener actualizados los inventarios y conciliar con contabilidad los rubros de propiedades, planta y equipo.

4. Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, como transporte, aseo, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo y celaduría, entre otros (…).

Que el Comité de Contratación de la Regional Antioquia, el 06 de junio de 2024 autorizó adelantar la presente contratación, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que el ICBF, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co -SECOP II- publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA *ICBF-SAMC-006-2024-ANT,*** entre los días comprendidos del **22 de julio de 2024 al 29 de julio de 2024** , con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones del mismo planteadas en la plataforma Secop II. Todas las observaciones fueron atendidas y por ende se brindó respuesta a cada una el 2 de agosto de 2024 tal como se evidencia en la plataforma y encontrándose dicha fecha dentro del término establecido de acuerdo al cronograma para responder a las observaciones

Que de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección ICBF-SAMC-006-2024-ANT, se otorgó hasta el 02 de agosto de 2024 hasta las 5:00 P.M, para que los interesados solicitaran la limitación del proceso a MIPYME NACIONALES. Asi las cosas, las siguientes personas jurídicas y naturales solicitaron dentro del tiempo estipulado para tal fin la limitación a MIPYNES y al mismo tiempo se indica si acreditaron o no la calidad de MYPIME de acuerdo a los requisitos impuestos en el decreto 1082 de 20215 y el pliego de condiciones:

PERSONA JURÍCA O NATURAL	NIT	ACREDITACIÓN DE CONDICIONES
OMEKA INGENIERIA SAS	901524227-9	CUMPLE
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO UNIDOS AL FUTURO	811031717-7	NO CUMPLE
EMPRESA CORPORACION ECOLOGICA Y AMBIENTAL CON IDENTIDAD PROPIA (COREACID)	830.504.046-3	NO CUMPLE
LHM CONSTRUCTORES S.A.S	901115283-0	CUMPLE

ENUAR CAUSAYA MORALES	76320721-1	CUMPLE
INDICE GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S A S	900.725.687-6	CUMPLE

Las empresas que no acreditaron la calidad de MIPYME se debió a que no anexaron el certificado de existencia y representación, requisito solicitado tanto en el decreto 1082 del 2015 como en el pliego de condiciones.

Sin embargo, como 4 personas si acreditaron su calidad de MIPYNE y solicitaron la limitación del proceso contractual en el mismo sentido, se procede a limitar el presente proceso contractual a MIPYME NACIONALES dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 2015

Que el artículo 2.2.1.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 de diciembre del 2024, e iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial esto es por TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($303.000.000) IVA INCLUIDO y demás impuestos de ley como costos directos e indirectos a que haya lugar tal como se evidencia en el documento

Que la ordenación del gasto para los efectos del presente proceso corresponde al Director (E) de la Regional Antioquia del ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ICBF-SAMC-006-2024 cuyo objeto consiste en “PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 65 C # 25 - 73 DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR INFANTIL EL REBAÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ANTIOQUIA.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($303.000.000) IVA INCLUIDO y demás impuestos a que haya lugar, así como los demás costos directos e indirectos, tal como se evidencia en el documento ANEXO ESTUDIO DE SECTOR Y/O COSTOS.

PARAGRAFO: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Números
108124	02/05/2024	997 INFRAESTRUCTURA	C-4602-1500-9-704020-4602008-02	NACION	$303.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 05 días de agosto de 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVAN MONTOYA VELEZ
Ordenador del Gasto
Director (E) ICBF Regional Antioquia

Aprobó: Orlando Guzman Benitez- Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Andres Felipe Perez Sierra – Abogado Contratista Dirección Regional
Proyectó: Juan Carlos Olaya López – Abogado Contratista Grupo Jurídico